

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 93

ORDENANZA N° 2.283/2.023.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Objeto. Se prohíbe en la zona urbana de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, la tenencia o cría de ganado mayor, menor y animales de granja, con o sin fines comerciales, con o sin documentación, con el objeto de generar mejor convivencia entre vecinos, reducir riesgos sanitarios y contribuir a la Seguridad Vial.-

Art. 2º.- Autoridad de Aplicación. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Jefatura de Gabinete, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Gerencia de Ingresos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, es el Órgano competente para la aplicación de la presente. Puede solicitar la colaboración de Fuerza Pública o de Organismos provinciales y/o nacionales cuando lo exijan las circunstancias.-

Art. 3º.- Infracción. Determinada la Infracción se reemplazará al propietario y/o responsable a que presente la documentación que acredite la propiedad para que, en el término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas retire el o los animales y determine el lugar de guarda de los mismos.

En caso de notoria urgencia sanitaria y/o incumplimiento de los plazos fijados, se dispondrá el traslado de los animales y su depósito donde el Departamento Ejecutivo Municipal lo determine, quedando los mismos a disposición de los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, plazo perentorio para acreditar la propiedad. Vencido el plazo se procede a:

- a) Otorgar la tenencia a organizaciones no gubernamentales que tengan como objetivo la tenencia responsable de animales.
- b) Subasta pública para el caso de equinos, realizando publicidad en medios locales y Boletín Oficial.-
- c) Faena sanitaria para el caso de animales de producción (bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, etc.), en colaboración con el organismo competente en la materia.

En todos los casos, los gastos que demanden el traslado, mantenimiento y asistencia veterinaria, del o los animales estarán a cargo del propietario y/o responsable del o los mismos.-

Art. 4º.- Vía Pública. En caso de que los animales se encuentren en la vía pública, el Departamento Ejecutivo Municipal notificará a la Fuerza Pública, a fin de que la misma proceda según lo establecido en normativas vigentes Ley N° 7135. Provincia de Salta.-

Art. 5º.- Zona Rural. Las superficies destinadas en zona rural, a la tenencia del o los animales, deben estar separadas de las viviendas y delimitadas de los predios vecinos por sistema de alambrado, con un mínimo de tres (3) hilos, con agua, sombra y reparo, garantizando el bienestar animal.-

Art. 6º.- Propiedad y Restitución. A los fines de la presente Ordenanza, la propiedad de los animales puede acreditarse mediante.-

- a) Régimen de marca y señales, según Ley Provincial N° 7.360 y Ley Nacional N° 26.478.
- b) Boleta de compra venta, con número de matrícula del título de Marcas y Señales y firmas certificadas por autoridad competente.
- c) Documentos sanitarios oficiales.

Para restitución del/los animal/es al propietario se debe, además:

1. En el caso de inciso a) en el caso de especie equina, presentar Certificado de Anemia infecciosa.
2. En el caso de inciso b) tramitar Boleto de Marcas y Señales y en el caso de especie equina, presentar Certificado de Anemia Infecciosa.
3. En el caso de inciso c), tramitar Boleto de Marcas y Señales.-

Art. 7º.- Sanciones. En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, el Tribunal de FALTAS Municipal aplicará una multa de entre cien (100) a quinientos (500) UTM (Unidad Tributaria Municipal).-

Los gastos que demanden en traslado, mantenimiento y asistencia veterinaria, del o los animales también estarán a cargo del propietario y/o responsable del o los animales.

Art. 8º.- Reincidencia. En caso de reincidencia debidamente probada, el monto de la multa será un 50 % (cincuenta por ciento) mayor en la primera, y se ira acumulando en las siguientes en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) por sobre la última sanción ejecutada.-

A su vez se crea el Registro de Reincidencia a fin de cuantificar y delimitar las acciones a seguir.-

Art. 9º.- Disposición final. El o los animales subastados deben ser entregados con los requisitos exigidos para la acreditación de propiedad, certificado veterinario y Declaración Jurada del lugar de la guarda, que cumpla con las condiciones de bienestar animal y de guarda del mismo.-

Art. 10º.- Concientización. Lo recaudado por la aplicación de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza, deben destinarse a campañas de prevención, sensibilización y concientización de la tenencia responsable de animales y la colocación de cartelera en los lugares críticos

Art. 11º.- Derogación. Derogase toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art. 12º.- Imputación. Los gastos que demande el incumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a la Partidas existentes del Presupuesto en vigencia.

Art. 13º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Jefatura de Gabinete, Secretaria de Hacienda y Finanzas, y Gerencia de Ingresos.-

Art. 14º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO _____ DOS _____ MIL VEINTE _____.-

DR. SERGIO GUERRERO
Secretario Legislativo

LUCA F. TEVEZ CAÑETE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.283/2.023: Promulgada por Resolución N° 3.587/2.023 de fecha 30/01/2.023.-

Arq. CARLOS BARROSO
Secretario de Gobierno

DR. PABLO D. GONZALEZ
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.284/2.022.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- FÍJASE en la suma de **Pesos Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos Millones Ochocientos Diecisiete Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 (\$5.982.817.225,00)**, Total de Gastos Corrientes y de Capital de Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023, conforme a planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza :

GASTOS CORRIENTES:	\$ 4.803.704.272,93
GASTOS DE CAPITAL:	\$ 1.179.112.952,07
GASTO TOTAL:	\$ 5.982.817.255,00

Art. 2º.- ESTÍMASE en la suma de Pesos **Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos Millones Ochocientos Diecisiete Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 (\$ 5.982.817.225,00)** cálculo de Recursos de la Administración Municipal, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

RECURSOS CORRIENTES:	\$ 5.026.217.255,00
RECURSOS DE CAPITAL:	\$ 950.600.000,00
RECURSOS DE TOTALES:	\$ 5.982.817.255,00

Art. 3º.- Fijase la planta de personal del Departamento Ejecutivo Municipal en Un Mil Ciento Trece (1.113) cargos, correspondiendo esta cifra al personal permanente y contratado, distribuidos de la siguiente manera:

PLANTA PERMANENTE:	884
PLANTA CONTRATADA:	229

Art. 4º.- SOLO podrán producirse nuevas incorporaciones a las plantas de personal citadas en artículos precedentes, cuando se cuente con las respectivas vacantes, y si se dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta el fin del ejercicio o del período de la designación para hacer frente a la erogación.

Art. 5º.- Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento de números de cargos autorizados precedentemente.

Art. 6º.- El Agrupamiento Político integra la Planta de Personal Permanente, tiene los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta, excepto la estabilidad, la carrera administrativa y la escala de haberes, cesa en sus funciones de pleno derecho y sin necesidad de acto de cualquier naturaleza con el cese del Intendente Municipal que lo designa o cuando éste lo disponga sin imposición de causa alguna.

Art. 7º.- DEJASE establecido que las partidas de personal del presupuesto Ejercicio 2023, se encuentra determinada con la inclusión del aporte patronal jubilatorio previsto en la Ley Nacional N°25.453 en lo concerniente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, Aporte a la Obra Social (IPS SALTA) y ART (Seguro por Accidente en relación de Trabajo).

Art. 8º.- SE considerarán Créditos Presupuestarios originales del **Ejercicio 2023**, los establecidos en la Clasificación de Gastos por Objeto y recursos clasificados por rubros.

Art. 9º.- PARA las Erogaciones correspondientes a Servicios requeridos por Terceros que se financien con su producido, el presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Art. 10º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar, mediante Resolución a **referéndum del Concejo Deliberante**, el Presupuesto General cuando resulte indispensable, incorporando las partidas específicas

necesarias, o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas en Leyes, Decretos, Ordenanzas y Convenios según corresponda, de vigencia en el ámbito del municipio, y de origen Internacional, Nacional, Interprovincial, Provincial o Municipal, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras.

La autorización que se otorga está limitada a los aportes que a tal efecto se disponga en dicha Leyes, Decretos, Ordenanzas y/o Convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrables o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes Nacionales, Provinciales o de otros orígenes que reciba el Municipio.

Asimismo facultase a incorporar presupuestariamente, el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ordenanza, procedimiento a ampliar de iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

Los mayores recursos Tributarios que se perciban en cada partida en exceso a los presupuestado, serán incorporados ampliando en igual monto al total de erogaciones y/o aplicaciones financieras.

Art. 11º.- LAS erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ajustarse, en cuanto a monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el artículo 1º de la presente Ordenanza, siempre que por parte del ente, organismo, entidad financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del fondo afectado, existe expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de la respectivas remesas una vez presentados los certificados.

Art. 12º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar los fondos provenientes del Fondo Compensador Municipal, del Fondo Fortalecimiento Tributario e Infraestructura Municipal u otro fondo que sea distribuido por el Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional.

Art. 13º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante a efectuar por Resolución, reestructuraciones o transferencias en los Créditos Presupuestarios asignados, incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de reestructuraciones o transferencias de cargos y/o agentes. En ningún caso podrá importar un incremento del monto total que surge de adicionar los componentes de los rubros Gastos y Aplicaciones Financieras.

Art. 14º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal Procederá a distribuir entre las dependencias, las partidas presupuestarias que se asignan a dicho Departamento según las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 15º.- A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las dependencias del Municipio deberán programar, para cada ejercicio, en forma mensual, la ejecución física financiera de sus presupuestos, quedando facultada a este efecto la Secretaria de Finanzas, a aplicar las medidas conducentes al cumplimiento de este objetivo. A tal efecto aunque se cuente con partida presupuestaria de erogaciones la ejecución de los gastos quedará supeditada a los lineamientos que disponga la citada Secretaría, en función al comportamiento que vaya presentando la percepción y centralización de los recursos.

Art. 16º.- La Cuenta General Ejercicio 2023 deberá contener las Ejecuciones Presupuestarias del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante que se consolidarán presupuestariamente. Por lo tanto el Concejo Deliberante deberá informar su ejecución Presupuestarias al Departamento Ejecutivo Municipal al solo efecto de su consolidación, quedando reservado el control de los gastos de la Auditoria General de la Provincia.

Art. 17º.- AUTORIZASE el Plan de trabajo Públicos a realizarse por el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, para el Ejercicio Fiscal año 2023 según planillas adjunta a la presente.

Art. 18º.- Cursar copia al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 19º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS _____.-

DR. JOSE A. ORTEGA ARGIBAY
Secretario Legislativo

Prof. CLAUDIA PALAVECINO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.284/2.023: Promulgada por Resolución N° 3.860/2.023 de fecha 04/04/2.023.-

Arq. CARLOS BARROSO
Secretario de Gobierno

DR. PABLO D. GONZALEZ
Intendente Municipal

PRESUPUESTO 2.023

CONTEXTO GENERAL

---La estimación y definición del nivel de ingresos esperados, plasmados en el Presupuesto del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, está incidida por el comportamiento de un conjunto de variables determinadas en el ámbito interno de nuestra jurisdicción, pero también está fuertemente influenciada por el rumbo que se pronostica en la evolución que tendrá la economía de nuestro país en el Ejercicio 2.023.

---Y en cuanto a las perspectivas futuras, desde el orden nacional manifiestan que las medidas adoptadas tendientes a ordenar la macroeconomía, en paralelo con la eliminación de las distorsiones que afectaban la eficiente asignación de recursos productivos, redunden en una mejora en la capacidad productiva de la economía, tanto de mediano como de largo plazo.

---En función de ello el Gobierno Nacional espera para el año 2023 una **mejora en el PIB**, con su correlativo equivalente en términos nominales, considerando que la variación de los precios implícitos siga la misma tendencia.

---En este contexto macroeconómico se elabora un proyecto de presupuesto para el ejercicio 2.023, estableciendo en materia de recursos las pautas utilizadas para el diseño del proyecto de presupuesto nacional, y en materia de recursos tributarios locales, de acuerdo al contexto existente.

---En virtud de ello los gastos se ajustaron a dichos lineamientos, a las particularidades de los recursos, razón por la cual el año 2.023 demandará del esfuerzo conjunto de todos los Poderes del Estado, para llevar a cabo una eficiente aplicación de los recursos disponibles, priorizando las necesidades básicas de la población y orientando el gasto con un criterio de inclusión, a través de una significativa inversión en infraestructura.

ESTRUCTURA ECONÓMICA

---El análisis de la estructura económica de los recursos y gastos del Presupuesto Municipal 2.023, posibilita identificar la naturaleza de las transacciones que realiza el sector público, con el propósito de evaluar el impacto y las repercusiones que generan las acciones fiscales. Esta apertura del clasificador de recursos y gastos presupuestarios permite apreciar la composición de los ingresos, según sean recursos corrientes, de capital o fuentes financieras, y las erogaciones discriminadas en gastos corrientes, de capital o aplicaciones financieras. Los recursos tributarios de origen nacional y provincial son la principal fuente de ingresos corrientes del presupuesto, los recursos no tributarios, compuestos principalmente por cobro de regalías, tasas, alquileres, derechos, etc., tienen un impacto de menor significación, también integran los recursos corrientes las transferencias corrientes que recibe el municipio. Otro rubro de la estructura económica es el referido a recursos de capital, en donde se presupuestan los ingresos que se esperan percibir por ventas de activos, transferencias de capital recibidas.

---En lo referido a gastos, la apertura económica permite observar, desde la visión de un estado productor de bienes y servicios, como se aplican las erogaciones a financiar cada uno de los factores de producción.

RESULTADO ECONÓMICO

---El presupuesto del año 2.023 prevé un resultado económico positivo, que surge de la ecuación que incluye a los ingresos corrientes y a los gastos corrientes, estando el primer rubro conformado en mayor medida por ingresos tributarios y no tributarios, y el segundo por gastos de funcionamiento, tales como personal, bienes de consumo y servicios no personales. El remanente que se produce permite su aplicación a la ejecución de gastos de capital, garantizando de esta manera el desarrollo económico.

RECURSOS CORRIENTES

---De los recursos corrientes surge la coparticipación de los ingresos tributarios, que comprenden tanto los de origen provincial como nacional, ello en base a la potestad de dichos estados para establecer impuestos. En los ingresos no tributarios se incluyen aquellos que provienen del cobro de tasas, derechos, regalías, alquileres y multas. Los ingresos por transferencias corrientes contienen en primer término los aportes que la provincia realiza para programas de descentralización.

GASTOS CORRIENTES

---Los gastos de consumo comprenden las erogaciones que el estado realiza en la producción de bienes y servicios públicos de utilidad directa para los destinatarios. Estos gastos están constituidos por los incisos gastos en personal, bienes de consumo y servicios no personales. En transferencias corrientes, se incluyen aquellos gastos originados en transacciones que no involucran una contraprestación efectiva de bienes o servicios.

INGRESOS DE CAPITAL

---Los ingresos de capital del presupuesto 2.023 están compuestos por recursos propios y transferencias de capital.

---Los recursos propios de capital se componen de ventas de activos de capital fijo, las transferencias de capital contemplan el ingreso de recursos provinciales, nacionales o de otros orígenes, destinados a obras o adquisiciones de bienes de capital.

GASTOS DE CAPITAL

---Los componentes del rubro gastos de capital contienen los distintos conceptos en los cuales se registran las inversiones que realiza el estado municipal,

incrementado así la infraestructura pública y el patrimonio: contiene los gastos destinados a la adquisición o producción de bienes materiales e inmateriales. Su principal componente es el rubro construcciones, o sea la ejecución de trabajos públicos, correspondiendo la diferencia a la incorporación de otros bienes de uso.

ESTIMACIÓN DE RECURSOS

---La clasificación presupuestaria de Recursos por Rubros es el esquema básico y primario que permite exponer de manera analítica cada uno de los ingresos con que la administración municipal contará en el Ejercicio 2.023. El orden previsto para esta clasificación posibilita llevar a cabo un análisis de la composición conceptual y numérica de los ingresos estimados percibir durante el período bajo análisis.

Uno de los objetivos principales de la gestión fue estar presente en todos los Oranenses a través de obras, servicios, ayudas, transferencias y en muchos otros aspectos que necesitaban y aún necesitan ser atendidos. Sabemos que esto puede llevarse a cabo sólo con el aporte de los ciudadanos a través del pago de sus impuestos, por lo que es imperioso aplicar una política fiscal estable, justa y equitativa, de modo de mantener vigente la misión, teniendo en cuenta la situación económica local, provincial y nacional.

Las bases en las que se sustenta la eficiencia recaudatoria siguen siendo, por un lado la dinamización de la actividad económica del municipio generando y estimulando nuevas alternativas, y por otro lado, la fiscalización eficaz y oportuna, a los fines de perseguir la equidad tributaria y combatir el comercio ilegal. El control de las obligaciones tributarias de los contribuyentes activos y la inserción al sistema de aquellos que pretenden evadir las normas vigentes en materia impositiva, demuestran el mejoramiento progresivo del accionar del órgano recaudador y evidencian la intención de generar un marco de equidad para el desarrollo económico sostenido del municipio.

---Los importes previstos como recursos tributarios de origen nacional y provincial en el presupuesto 2.023, fueron determinados en el marco del desarrollo esperado de nuestra economía, y las perspectivas recaudatorias que esperamos del fisco nacional y provincial.

ESTIMACION DE GASTOS

---El proceso de asignación de partidas para los gastos que se van a ejecutar en el Ejercicio 2.023 se efectuó siguiendo un criterio consistente en priorizar la atención de las necesidades sociales de la población, pero procurando, en función de un adecuado manejo de la hacienda pública, la obtención de un resultado económico favorable, que posibilite las inversiones necesarias para que nuestro municipio tenga la infraestructura que posibilite su desarrollo armónico.

---A fin de poder analizar la política seguida para la definición de cada rubro de gastos del Ejercicio 2.023, resulta oportuno efectuar tal comentario siguiendo el ordenamiento previsto en la clasificación de Gastos por Objeto, por ser ésta una estructura sistemática y homogénea de los mismos, conformando la apertura primaria de los gastos presupuestarios y constituyendo los créditos originales de erogaciones del año bajo análisis. Su detalle es el siguiente:

--- **GASTOS EN PERSONAL**: El presupuesto del Ejercicio 2.023 incluye un gasto de \$ 2.095.652.632,61 que se imputa directamente al Inciso Personal. El monto asignado contempla el costo salarial vigente más una previsión para aumentos salariales.

--- **GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES**: En el rubro Bienes de Consumo se incluyen los créditos presupuestarios necesarios para que las distintas dependencias lleven a cabo la normal prestación de sus servicios específicos.

En el rubro Servicios No Personales se incluye el gasto de los distintos servicios que las jurisdicciones deben erogar para un cumplimiento eficiente de sus funciones. Para el Ejercicio 2023 se contemplan en este inciso \$ 744.750.440,32 que corresponden a la atención de servicios básicos (gas, luz, agua, teléfonos, correo), alquileres, mantenimiento de edificios, reparación de automotores, mantenimiento de equipos y computadoras, limpieza, aseo y fumigación, servicios técnicos y profesionales, servicios comerciales y financieros, transporte, primas de seguros, comisiones y gastos bancarios, publicidad y propaganda, pasajes y viáticos, impuestos, derechos y tasas, multas y recargos, atención de gastos judiciales y otros servicios de menor cuantía.

--- **GASTOS EN BIENES DE USO**: Estos gastos comprenden las edificaciones, instalaciones, construcciones y adquisición y/o construcción de equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, es decir, las inversiones que el estado realiza y que se capitalizan en su patrimonio.

---Durante el año 2.023 se continuará impulsando la responsabilidad de los gobiernos en traducir en compromisos presupuestarios los acuerdos adquiridos sobre la igualdad de género. Esto a través de acciones tendientes a: formulación de políticas contra la violencia por razones de género, políticas de igualdad y diversidad, formación y cambio cultural, apoyo a la implementación de políticas de género, desarrollo de la salud sexual y la procreación responsable, acciones para la identidad de género.

PRESUPUESTO EJERCICIO AÑO 2023
DEL PRESUPUESTO CON RELACION A LOS RECURSOS

D E T A L L E	Administración Central	Concejo Deliberante	TOTAL
TOTAL DE RECURSOS POR RUBROS	5.883.922.312,90	98.894.912,10	5.982.817.225,00
RECURSOS CORRIENTES	4.927.322.312,90	98.894.912,10	5.026.817.225,00
INGRESOS TRIBUTARIOS	<u>3.976.089.261,22</u>	92.284.527,78	4.068.373.789,00
<u>IMPUESTOS</u>	80.360.000,00	0,00	80.360.000,00
Automotores	48.000.000,00	0,00	48.000.000,00
Automotor del Año	33.500.000,00	0,00	33.500.000,00
Automotor atrasado (plan de pago)	14.500.000,00	0,00	14.500.000,00
Inmobiliario	32.360.000,00	0,00	32.360.000,00
Inmueble del Año	21.540.000,00	0,00	21.540.000,00
Inmueble atrasado	10.820.000,00	0,00	10.820.000,00
COPARTIC. NACIONALES Y PROVI.	2.983.866.398,22	92.284.527,78	3.076.150.926,00
Copart. de Impuestos Provinciales	921.552.011,40	28.501.608,60	950.053.620,00
Copart. de Impuestos Nacionales	2.062.314.386,82	63.782.919,18	2.126.097.306,00
<u>TASAS MUNICIPALES</u>	911.287.863,00	0,00	911.287.863,00
Alumbrado, Barrido y Limpieza	103.415.000,00	0,00	103.415.000,00
ABL Limpieza del Año	78.120.000,00	0,00	78.120.000,00
ABL Atrasada (Plan de Pagos)	25.020.000,00	0,00	25.020.000,00
ABL Asentamientos	200.000,00	0,00	200.000,00
Tasa de Prop. Horizontal	75.000,00	0,00	75.000,00
Actividades Varias	775.462.863,00	0,00	775.462.863,00
Actividades Varias del Año	645.262.863,00	0,00	645.262.863,00
Actividades Varias Atrasada	130.000.000,00	0,00	130.000.000,00
Apertura de Negocios	200.000,00	0,00	200.000,00
<u>Sellado</u>	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
Mesa de Entrada - Edificio Mpal.	3.500.000,00	0,00	3.500.000,00
Mesa de Entrada - Nuevo Centro	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00
<u>Otras Tasas</u>	27.410.000,00	0,00	27.410.000,00
Ley de Guías y Cueros	150.000,00	0,00	150.000,00
Servicios Varios (Des.pozos/Franq./Ing.Vs/libre deuda)	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
Publicidad y Propaganda (letreros)	3.500.000,00	0,00	3.500.000,00
Servicio de Limpieza y Vigilancia	500.000,00	0,00	500.000,00
Desinf.de Vehículos(taxis, remis, colectivos, etc	500.000,00	0,00	500.000,00
Retiro de Escombros y Ramas	200.000,00	0,00	200.000,00
Actualización Libro de Actas	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00
Permiso de Circulación	500.000,00	0,00	500.000,00
Permisos Provisorios	150.000,00	0,00	150.000,00
Registro de Escrituras	10.000,00	0,00	10.000,00
Verificaciones Mecánicas	8.000.000,00	0,00	8.000.000,00
Estacionamiento Medido	75.000,00	0,00	75.000,00
Cine Municipal	10.500.000,00	0,00	10.500.000,00
Otras (Permiso Prov.Circul.Motos)	75.000,00	0,00	75.000,00
Aporte Bomberos Voluntarios	750.000,00	0,00	750.000,00

CONTRIBUCION POR MEJORA	575.000,00	0,00	575.000,00
Contribución Pavimento	300.000,00	0,00	300.000,00
Otras Contribuciones (Cloacas y otros)	15.000,00	0,00	15.000,00
Contribución de Cordón Cuneta	100.000,00	0,00	100.000,00
Recupero Plan Pro.Vi.Po - Manz. N° 27	15.000,00	0,00	15.000,00
Recupero Plan 50 Viv. Económicas	5.000,00	0,00	5.000,00
Recupero Varios (Cloacas)	75.000,00	0,00	75.000,00
Adoquinado	65.000,00	0,00	65.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	392.075.759,68	6.610.384,32	398.686.144,00
DERECHOS	124.885.000,00	0,00	124.885.000,00
Espectáculo Público	4.525.000,00	0,00	4.525.000,00
Espectáculo Público (bailes/show/etc.)	4.500.000,00	0,00	4.500.000,00
Remate Público	25.000,00	0,00	25.000,00
Utilización del Espacio Público	31.070.000,00	0,00	31.070.000,00
Espacio Aéreo	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
Vía Pública	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00
Ambulancia y Piso	9.500.000,00	0,00	9.500.000,00
Feria Latinoamericana	800.000,00	0,00	800.000,00
Piso - Mercado de Abasto	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00
Exposición y Venta de Vehículos – Promotoras	20.000,00	0,00	20.000,00
Mesas en Veredas, Plazas y Paseos	750.000,00	0,00	750.000,00
Cementerio	4.185.000,00	0,00	4.185.000,00
Cementerio - Limpieza y Mantenimiento	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
Cementerio - Traslado de Restos	85.000,00	0,00	85.000,00
Cementerio - Fosas, Nichos, Maosuleos y Otros	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
Cementerio Parque	100.000,00	0,00	100.000,00
Construcciones, Líneas v Nivelación	7.620.000,00	0,00	7.620.000,00
Derecho de Construc. de Obras (const.sellado,planos y otros)	5.500.000,00	0,00	5.500.000,00
Derecho de Instalación Eléctrica	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
Avances de Construcción sobre Línea	50.000,00	0,00	50.000,00
Derecho de Mensura, Subdivisión y Loteo	70.000,00	0,00	70.000,00
Inspecciones de Salubridad	13.585.000,00	0,00	13.585.000,00
Carnet Sanitario	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00
Inspecciones Bromatológicas	11.000.000,00	0,00	11.000.000,00
Inspección Veterinaria/ tasa de faenamiento	70.000,00	0,00	70.000,00
Rifas y Otros Juegos Permitidos (bingo, villa, bowling, etc)	15.000,00	0,00	15.000,00
Otros Derechos v Licencias	48.100.000,00	0,00	48.100.000,00
Licencias de Conducir y Ficha	45.500.000,00	0,00	45.500.000,00
Licencias de Taxis y Remises	600.000,00	0,00	600.000,00
Licencias de Transporte Urbano	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
Constancia de Pago (Certificaciones)	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00
Entradas v Salidas en Terminal de Ómnibus – Plataforma	1.750.000,00	0,00	1.750.000,00
Matriculas Varias	300.000,00	0,00	300.000,00
Apertura de Calzada	4.250.000,00	0,00	4.250.000,00
Otros Ingresos (Reintegros Vs/Fondos p/eventos)	7.000.000,00	0,00	7.000.000,00
REGALIAS	214.410.759,68	6.610.384,32	221.021.144,00
Cop. Provincial de Regalías Petrolíferas	213.735.759,68	6.610.384,32	220.346.144,00
Petroleras	59.809.706,27	1.849.784,73	61.659.491,00
Gasíferas	153.926.053,41	4.760.599,59	158.686.653,00
Cop. Provincial del Canon	675.000,00	0,00	675.000,00

Minero			
Derecho de Explotación de Áridos	25.000,00	0,00	25.000,00
Venta de Guías de Áridos	150.000,00	0,00	150.000,00
Regalías Canon Minero	500.000,00	0,00	500.000,00
ALQUILERES	8.660.000,00	0,00	8.660.000,00
Alquiler del Matadero	710.000,00	0,00	710.000,00
Alquiler de Pileta Municipal	150.000,00	0,00	150.000,00
Alquiler de Kioscos Plaza San Martín	150.000,00	0,00	150.000,00
Alquiler Local en Terminal de Ómnibus	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
Alquiler Playa Vehículos Pesados	1.550.000,00	0,00	1.550.000,00

Alquileres de Maquinarias y Equipos	450.000,00	0,00	450.000,00
Otros Alquileres	650.000,00	0,00	650.000,00
MULTAS	43.920.000,00	0,00	43.920.000,00
Infracciones de Tránsito	26.070.000,00	0,00	26.070.000,00
Multas por Infracciones de Tránsito	25.500.000,00	0,00	25.500.000,00
Planes de Pago por Infracciones de Tránsito	450.000,00	0,00	450.000,00
Actas de Colisión y Peritaje	20.000,00	0,00	20.000,00
Convenio con Gendarmería Nacional (Foto Multas)	100.000,00	0,00	100.000,00
Multas, Recargos e Intereses	17.850.000,00	0,00	17.850.000,00
Multas Bromatológicas	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
Multas, Recargos, Intereses y Otros	16.000.000,00	0,00	16.000.000,00
Multas de Obras Privadas, Públicas, Comercios	850.000,00	0,00	850.000,00
Otros Ingresos	200.000,00	0,00	200.000,00
Otros Ingresos no Tributarios	200.000,00	0,00	200.000,00
VTAS DE BIENES Y SERV. PUB. AD. PUB.	500.000,00	0,00	500.000,00
Venta de Bienes (rezagos)	50.000,00	0,00	50.000,00
Venta de Servicios	450.000,00	0,00	450.000,00
Venta de Servicios Varios	50.000,00	0,00	50.000,00
Otras Ventas (Pliegos licit. similares, deposit. gta.)	400.000,00	0,00	400.000,00
RENTA DE LA PROPIEDAD	7.850.000,00	0,00	7.850.000,00
Arrendamiento de Tierras y Terrenos	7.850.000,00	0,00	7.850.000,00
Arrendamiento de Tierras Rurales p/peq.chacras	50.000,00	0,00	50.000,00
Arr.tierra rural Ind.Secco de Reserva fría p/energía elect.	7.000.000,00	0,00	7.000.000,00
Arriendo de Tierras Urbanas	800.000,00	0,00	800.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	550.807.292,00	0,00	550.807.292,00
Del Sector Público Nacional	0,00	0,00	0,00
Del Sector Público Provincial	550.807.292,00	0,00	550.807.292,00
De la Administración Central Provincial	550.807.292,00	0,00	550.807.292,00
Ámbito Provincial y/o Fondo Compensador	400.000.000,00	0,00	400.000.000,00
Minist.Des.Hum. y Soc.- Emergencia Critica	36.107.738,30	0,00	36.107.738,30
Minist.Des.Hum. y Soc.- Jub. Y Pens. No Rem.	1.200,00	0,00	1.200,00
Minist.Des.Hum. y Soc.-(Hogar de Ancianos/guardería pan casero	10.895.202,70	0,00	10.895.202,70
Minist.de Salud Pública – Progr. Contra el Dengue	21.203.151,00	0,00	21.203.151,00
Secretaría de TURISMO Provincial	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
Minist. De Educación, Ciencia y Técnica	81.600.000,00	0,00	81.600.000,00
DE instituciones Desc. Provinciales	0,00	0,00	0,00
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	956.600.000,00	0,00	956.600.000,00
Venta de Activos	600.000,00	0,00	600.000,00
Venta de Tierras y Terrenos – (Loteos)	400.000,00	0,00	400.000,00
Venta de Maquinarias y Equipos – (Chatarras)	50.000,00	0,00	50.000,00
Venta de otros Bienes (ladrillos)	150.000,00	0,00	150.000,00
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	956.000.000,00	0,00	956.000.000,00
Del Sector Público	956.000.000,00	0,00	956.000.000,00
Del Sector Público	956.000.000,00	0,00	956.000.000,00
De la Adm. Central Prov.- Ayuda financiera	910.000.000,00	0,00	910.000.000,00
De la Adm. Central Nacional	46.000.000,00	0,00	46.000.000,00
OBTENCION DE PRESTAMOS	0,00	0,00	0,00

Del Sector Privado	0,00	0,00	0,00
INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	0,00	0,00	0,00
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0,00	0,00	0,00

PRESUPUESTO EJERCICIO AÑO 2023
DEL PRESUPUESTO CON RELACIÓN A LOS GASTOS

DETALLE	ADMINISTRACION CENTRAL	CONCEJO DELIBERANTE	TOTAL
TOTAL GASTOS POR OBJETO	5.771.151.478,58	211.665.746,42	5.982.817.225,00
GASTOS CORRIENTES	4.592.038.526,51	211.665.746,42	4.803.704.272,93
GASTOS EN PERSONAL	2.173.272.326,51	149.010.306,10	2.322.282.632,61
Personal Permanente	1.710.908.340,45	60.396.115,84	1.771.304.456,29
Retribución del Cargo	221.641.468,46	5.734.571,52	227.376.039,98
Retrib. al Personal Directivo y de Control	1.751.693,76	350.164,80	2.101.858,56
Retribuciones que no hacen al Cargo	184.908.228,36	2.475.824,76	187.384.053,12
Sueldo Anual Complementario	53.851.494,27	1.715.503,94	55.566.998,21
Otros (futuros aumentos)	687.603.415,12	24.272.823,11	711.876.238,23
Contribuciones Patronales	78.755.962,26	1.658.081,82	80.414.044,08
Complemento - Bonificación No Remunerativa	475.833.081,36	24.050.972,40	499.884.053,76
Contrib. Patronales s/ el SAC	6.562.996,86	138.173,48	6.701.170,34
Personal Contratado	344.167.859,04	88.227.930,26	432.395.789,31
Retribución del Cargo	54.717.849,24	9.333.798,00	64.051.647,24
Retrib. al Personal Directivo y de Control	30.756,24	553.931,40	584.687,64
Retribuciones que no hacen al Cargo	12.032.708,64	584.627,88	12.617.336,52
Sueldo Anual Complementario	10.605.988,58	2.439.975,77	13.045.964,35
Otros (futuros aumentos)	138.318.920,81	35.458.256,16	173.777.176,97
Contribuciones Patronales	6.905.111,87	2.070.126,58	8.975.238,45
Complemento - Bonificación No Remunerativa	120.981.097,68	37.614.703,92	158.595.801,60
Contrib. Patronales s/el SAC	575.425,99	172.510,55	747.936,54
Servicios Extraordinarios	50.415.507,01	0,00	50.415.507,01
Retribuciones Extraordinarias	26.102.075,88	0,00	26.102.075,88
Sueldo Anual Complementario	2.175.172,99	0,00	2.175.172,99
Contribuciones Patronales s/ las Hs Extras	4.922.851,51	0,00	4.922.851,51
Contrib. Patronales s/el SAC. Horas ext.	410.237,63	0,00	410.237,63
Otros futuros aumentos Hs. Extraord.	16.805.169,00	0,00	16.805.169,00
Asignaciones Familiares	67.780.620,00	386.260,00	68.166.880,00
Asignaciones Familiares	45.694.800,00	260.400,00	45.955.200,00
Aumentos en Asig. Fliaras	18.277.920,00	104.160,00	18.382.080,00
Beneficios y Compensaciones - ayuda Esc. Prim.	3.807.900,00	21.700,00	3.829.600,00
BIENES DE CONSUMO	695.020.000,00	0,00	695.020.000,00
Productos alimenticios, aqrop. y forestales	18.430.000,00	0,00	18.430.000,00
Alimentos p/personal	17.900.000,00	0,00	17.900.000,00
Maderas, Corchos y sus Manufacturas	480.000,00	0,00	480.000,00
Otros no Especificados	50.000,00	0,00	50.000,00
Textiles y Vestuarios	152.500.000,00	0,00	152.500.000,00
Prendas de Vestir	96.000.000,00	0,00	96.000.000,00
Confecciones Textiles	36.000.000,00	0,00	36.000.000,00
Otros (textiles y vestuario)	20.500.000,00	0,00	20.500.000,00
Productos de papel, cartón e impresos	20.260.000,00	0,00	20.260.000,00
Papel de Escritorio y Cartón	8.500.000,00	0,00	8.500.000,00
Papel para Computación	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00
Productos de Artes Gráficas	7.500.000,00	0,00	7.500.000,00
Productos de Papel y Cartón	1.100.000,00	0,00	1.100.000,00
Libros, Revistas y Periódicos	50.000,00	0,00	50.000,00
Textos de Enseñanza	100.000,00	0,00	100.000,00
Otros	10.000,00	0,00	10.000,00
Productos de cuero y caucho	68.500.000,00	0,00	68.500.000,00
Artículos de Cuero	16.500.000,00	0,00	16.500.000,00
Artículos de Caucho	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
Cubiertas y Cámaras de Aire	46.500.000,00	0,00	46.500.000,00
Otros	500.000,00	0,00	500.000,00
Productos químicos, combustibles y lubricantes	167.650.000,00	0,00	167.650.000,00
Compuestos Químicos	550.000,00	0,00	550.000,00
Productos Farmacéuticos y Medicinales	1.200.000,00	0,00	1.200.000,00
Abonos y Fertilizantes	500.000,00	0,00	500.000,00
Insecticidas, Fungicidas y Otros	300.000,00	0,00	300.000,00
Tinturas, Pinturas y Colorantes	3.250.000,00	0,00	3.250.000,00
Combustibles y Lubricantes	150.000.000,00	0,00	150.000.000,00

Específicos Veterinarios	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
Productos de Material Plástico	9.500.000,00	0,00	9.500.000,00
Otros	350.000,00	0,00	350.000,00

Productos de minerales no metálicos	2.650.000,00	0,00	2.650.000,00
Productos de Arcilla y Cerámica	200.000,00	0,00	200.000,00
Productos de Vidrio	150.000,00	0,00	150.000,00
Productos de Loza y Porcelana	200.000,00	0,00	200.000,00
Productos de Cemento, Asbesto y Yeso	300.000,00	0,00	300.000,00
Cemento, Cal y Yeso	1.200.000,00	0,00	1.200.000,00
OTROS	600.000,00	0,00	600.000,00
Productos metálicos	10.750.000,00	0,00	10.750.000,00
Productos Ferrosos	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00
Productos No Ferrosos	200.000,00	0,00	200.000,00
Estructuras Metálicas acabadas	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
Herramientas Menores	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00
Otros	550.000,00	0,00	550.000,00
Minerales	4.230.000,00	0,00	4.230.000,00
Minerales Metalíferos	160.000,00	0,00	160.000,00
Piedra, Arcilla y Arena	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00
Otros	70.000,00	0,00	70.000,00
Otros bienes de consumo	250.050.000,00	0,00	250.050.000,00
Elementos de Limpieza	15.500.000,00	0,00	15.500.000,00
Materiales p/cooperativa textil	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00
Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	13.500.000,00	0,00	13.500.000,00
Útiles y Materiales Eléctricos	58.000.000,00	0,00	58.000.000,00
Utensilios de Cocina y Comedores	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
Útiles Menores Médico, Quirúrgico y Laboratorio	750.000,00	0,00	750.000,00
Repuestos y Accesorios	41.500.000,00	0,00	41.500.000,00
Otros	7.100.000,00	0,00	7.100.000,00
Elemento de Repos. para el A° Público	105.500.000,00	0,00	105.500.000,00
Premios, condecoraciones y homenajes	200.000,00	0,00	200.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	743.095.000,00	1.655.440,32	744.750.440,32
Servicios básicos	45.200.000,00	1.655.440,32	46.855.440,32
Energía Eléctrica	17.000.000,00	271.575,32	17.271.575,32
Agua	400.000,00	195.407,00	595.407,00
Gas	350.000,00	63.832,00	413.832,00
Teléfono, Télex y Telefax	24.000.000,00	1.124.626,00	25.124.626,00
Correos y Telégrafos	200.000,00	0,00	200.000,00
Otros - Internet	3.250.000,00	0,00	3.250.000,00
Alquileres y derechos	184.300.000,00	0,00	184.300.000,00
Alquiler de Edificios y Locales	14.000.000,00	0,00	14.000.000,00
Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Transp.	170.000.000,00	0,00	170.000.000,00
Otros	300.000,00	0,00	300.000,00
Mtto., Reparac. y Limpieza de Bs. Mpales.	62.750.000,00	0,00	62.750.000,00
Mtto. y Rep. de Edificios y Locales	26.500.000,00	0,00	26.500.000,00
Mtto. y Reparación de Vehículos	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00
Mtto. y Reparación de Maquinarias y Equipos	7.000.000,00	0,00	7.000.000,00
Limpieza, Aseo y Fumigación	4.500.000,00	0,00	4.500.000,00
Otros - Cementerio Limp.	550.000,00	0,00	550.000,00
Mtto. y Rep. de bienes Muebles	3.500.000,00	0,00	3.500.000,00
Mtto. y Rep.e Insumos Mercado de Abasto	700.000,00	0,00	700.000,00
Servicios Técnicos y Profesionales	119.760.000,00	0,00	119.760.000,00
Estudios, Investig. y Proyectos de Factibilidad	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00
Médicos, Sanitarios y Asistenciales	14.000.000,00	0,00	14.000.000,00
Jurídicos	18.000.000,00	0,00	18.000.000,00
Contabilidad, Auditoria y Administración	7.000.000,00	0,00	7.000.000,00
De Capacitación	6.500.000,00	0,00	6.500.000,00
De Informática y Sistemas	8.500.000,00	0,00	8.500.000,00
De Cultura y Turismo	16.500.000,00	0,00	16.500.000,00
De Inspección y Control de Obras	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00
Otros (Banda de Música, turbina y otros servicios)	31.000.000,00	0,00	31.000.000,00
Honor p/inspec. de Seguridad e higiene	800.000,00	0,00	800.000,00
Gestión de Cobranzas (publicidad vial, pat. y marcas)	500.000,00	0,00	500.000,00
Comisión por Ambulancia y Piso y otros	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00
Comisión de Espectáculo Público	160.000,00	0,00	160.000,00
Comisión Piso Mercado de Abasto	800.000,00	0,00	800.000,00
Bonif. Cooperativa Textil-Conf. Orán	3.500.000,00	0,00	3.500.000,00
Comisión de Cobranza de EDESA	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00
Servicios Comerciales y Financieros	22.985.000,00	0,00	22.985.000,00
Bonificaciones y Descuentos Comerciales	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00
Transporte	3.500.000,00	0,00	3.500.000,00
Almacenamiento	35.000.000,00	0,00	35.000.000,00
Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	7.500.000,00	0,00	7.500.000,00
Primas y Gastos de Seguros	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
Comisiones y Gastos Bancarios	750.000,00	0,00	750.000,00
Otros	200.000,00	0,00	200.000,00
Publicidad y Propaganda	53.000.000,00	0,00	53.000.000,00
Servicios Púb. Mpales contratado a terceros	158.000.000,00	0,00	158.000.000,00
Alumbrado Público	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00
Residuos	55.000.000,00	0,00	55.000.000,00
Calles	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00
Mantenimiento y Reparación de Semáforos	12.000.000,00	0,00	12.000.000,00

Mtto y Reparación de Alcantarilla y Desagües	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00
Mtto. Reparación de Veredas	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
Mtto. De Espacios Verdes y Arbolado	38.500.000,00	0,00	38.500.000,00
Otros (Cementerio Mtto.,Riego de Calles)	500.000,00	0,00	500.000,00

<u>Pasajes y Viáticos</u>	6.570.000,00	0,00	6.570.000,00
Pasajes	5.500.000,00	0,00	5.500.000,00
Viáticos	170.000,00	0,00	170.000,00
Otros	900.000,00	0,00	900.000,00
<u>Impuestos, derechos y tasas</u>	780.000,00	0,00	780.000,00
Impuestos Varios	500.000,00	0,00	500.000,00
Multas, Recargos y Gastos Judiciales	150.000,00	0,00	150.000,00
Otros	130.000,00	0,00	130.000,00
<u>Otros Servicios</u>	89.750.000,00	0,00	89.750.000,00
Servicios de Ceremonial y Protocolo	26.000.000,00	0,00	26.000.000,00
Servicios de Vigilancia	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
Otros (Servicios Varios)	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
Cine Municipal EN Casa de la Cultura	8.000.000,00	0,00	8.000.000,00
Corsos Municipales	8.000.000,00	0,00	8.000.000,00
Aporte Bomberos Voluntarios	750.000,00	0,00	750.000,00
Fiestas Patronales/ Festival de Orán	35.000.000,00	0,00	35.000.000,00
<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	1.178.962.952,07	0,00	1.178.962.952,07
<u>Bienes Preexistentes</u>	0,00	0,00	0,00
Otros Bienes	0,00	0,00	0,00
<u>Construcciones</u>	939.437.952,07	0,00	939.437.952,07
<u>Construcciones en bienes de dominio privado</u>	0,00	0,00	0,00
<u>Construcciones en bienes de dominio privado Vs.</u>	0,00	0,00	0,00
<u>Construcciones en bienes de dominio público</u>	939.437.952,07	0,00	939.437.952,07
Anexo de Plan de Obras Públicas	939.437.952,07	0,00	939.437.952,07
<u>Maquinarias v Equipos</u>	223.450.000,00	0,00	223.450.000,00
Maquinarias y Equipos de Producción/ Servicios	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00
Equipos de Transporte	75.000.000,00	0,00	75.000.000,00
Equipos Sanitarios y de Laboratorio	500.000,00	0,00	500.000,00
Maquin. Equipos y Muebles Coop. Textil Orán	700.000,00	0,00	700.000,00
Equipos de Comunicaciones y Señalamiento	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00
Equipos Educativos y Recreativos	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00
Equipos para Computación	18.000.000,00	0,00	18.000.000,00
Equipos de Oficinas y Muebles	7.000.000,00	0,00	7.000.000,00
Herramientas y Repuestos Mayores	9.000.000,00	0,00	9.000.000,00
Equipos Varios	8.750.000,00	0,00	8.750.000,00
<u>Equipos de seguridad</u>	12.500.000,00	0,00	12.500.000,00
Equipos de Seguridad	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00
Equipos de Semáforos	9.500.000,00	0,00	9.500.000,00
<u>Libros, Revistas v Otros Elementos Coleccionables</u>	75.000,00	0,00	75.000,00
<u>Activos Intangibles</u>	3.500.000,00	0,00	3.500.000,00
Programas de Computación	3.500.000,00	0,00	3.500.000,00
<u>Inmuebles</u>	0,00	0,00	0,00
Inmuebles	0,00	0,00	0,00
<u>Transferencias</u>	980.651.200,00	61.000.000,00	1.041.651.200,00
<u>Transferencias al Sector Privado p/Financiar Gtos. Ctes</u>	945.151.200,00	61.000.000,00	1.006.151.200,00
<u>Ayuda Sociales a Personas</u>	524.600.000,00	0,00	524.600.000,00
Programa Municipal de Ayuda Social (PROMAS)	300.000.000,00	0,00	300.000.000,00
Otros Programas de Ayuda Social	500.000,00	0,00	500.000,00
Pensiones	100.000,00	0,00	100.000,00
Becas	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
Asistencias de farmacias y otros	300.000,00	0,00	300.000,00
Servicio de Sepelio	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00
Ayuda a Carenciados	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00
Donaciones	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
Transferencias a Instituciones de Enseñanza	21.500.000,00	0,00	21.500.000,00
Transferencias a Instituciones Culturales y Social	91.500.000,00	0,00	91.500.000,00
Progr.Construir una Comunidad Saludable (Tinkus)	700.000,00	0,00	700.000,00
<u>Transferencias al Sector Privado p/Fciar Gtos de Capital</u>	35.500.000,00	0,00	35.500.000,00
Transferencias a Personas	35.500.000,00	0,00	35.500.000,00
<u>Transferencias al Sector Público Municipal</u>	420.551.200,00	61.000.000,00	481.551.200,00
<u>Transferencias al Sector Pco. Mpal p/Financiar Gastos</u>	307.501.200,00	0,00	307.501.200,00
Transf.Adm.Central.Mpai-Lucha Contra el Dengue	250.000.000,00	0,00	250.000.000,00
Transí.Adm.Central.Mpal-Comedores Infantiles	21.000.000,00	0,00	21.000.000,00
Transf.Adm.Central.Mpal-Lucha c/Adicciones Sueldos Centro de Día	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00

Transf. Adm. Central. Mpal-Beneficio No Contrib.-Pensiones pciales.	1.200,00	0,00	1.200,00
---	----------	------	----------

Transf. Adm. Central. Mpal-Deportes y Cultura	29.000.000,00	0,00	29.000.000,00
Centro de Rehabilitación Municipal	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
Transferencia Provincial Prog. Asistencia Crítica	103.900.000,00	0,00	103.900.000,00
Transf. Prog. Pcial. Asist. Crítica Deportes	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
Transf. Prog. Pcial. Asist. Crítica Cultura	700.000,00	0,00	700.000,00
Transf. Prog. Pcial. Asist. Crítica p/ Baños y Habitaciones	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00
Transf. Prog. Pcial. Asist. Crítica Gastos Vs	1.600.000,00	0,00	1.600.000,00
Transf. Prog. Pcial. Asist. Crítica p/ Chapas, colchones y zapatillas	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00
Transf. Prog. Pcial. Asist. Crítica p/ Pasajes	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
Transf. Prog. Pcial. Asist. Crítica Comedores Infantiles	8.000.000,00	0,00	8.000.000,00
Ordenanzas Prog. Comunitario de Empleo (serv. de Maestranza)	81.600.000,00	0,00	81.600.000,00
Subprog. Sist. Alterm. Apoyo Ecom. (Pequeño H)	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00
Subprog. Pan Casero	6.150.000,00	0,00	6.150.000,00
Subprogramas Varios	0,00	0,00	0,00
Transferencia al Concejo Deliberante	0,00	61.000.000,00	61.000.000,00
Otros Gastos	150.000,00	0,00	150.000,00
Depreciación y/o Amortización	150.000,00	0,00	150.000,00
Pérdidas de Inventario	0,00	0,00	0,00
Disminución de Patrimonio	0,00	0,00	0,00
Gastos Figurativos	0,00	0,00	0,00

EJERCICIO FINANCIERO AÑO 2023

	CONCEPTOS	PARCIALES	TOTALES
I.	<u>Ingresos Corrientes</u>		5.026.217.225,00
	<u>Ingresos Tributarios</u>	4.068.373.789,00	
	Impuesto directo Municipal	80.360.000,00	
	Coparticipación Imptos Nacionales y Provinciales	3.076.150.926,00	
	Tasas Municipales	911.287.863,00	
	Contribución por Mejora	575.000,00	
	<u>Ingresos no Tributarios</u>	957.843.436,00	
	Otros Ingresos Corrientes	398.686.144,00	
	Vtas. de Bs y As de la Ad. Pública	500.000,00	
	Renta de la Propiedad	7.850.000,00	
	Transferencias Corrientes	550.807.292,00	
II.	<u>Gastos Corrientes</u>		4.803.704.272,93
	<u>Gastos de Consumo</u>	4.803.704.272,93	
	2121 Remuneraciones	2.322.282.632,61	
	2122 Bienes y Servicios	1.439.770.440,32	
	Rentas de la Propiedad	0,00	
	Transferencias Corrientes	1.041.651.200,00	
III.	<u>RESULTADO ECONÓMICO (I. - II.)</u>		<u>222.512.952,07</u>
IV.	<u>INGRESO DE CAPITAL</u>		956.600.000,00
	Recursos Propios de Capital	600.000,00	
	Transferencias de Capital	956.000.000,00	
V.	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		1.179.112.952,07
	Inversión Real Directa	1.178.962.952,07	
	Otros Gastos	150.000,00	
VI.	INGRESOS TOTALES		<u>5.982.817.225,00</u>

VII.	GASTOS TOTALES		<u>5.982.817.225,00</u>
VIII.	<u>RESULTADO FINANCIERO (VI. - VII.)</u>		0,00
X.	FUENTES FINANCIERAS		0,00
	Disminución de la Inversión Financiera	0,00	
	Endeudamiento Público e Incentivos otros Pasivos	0,00	
	Incremento Patrimonio	0,00	
XI.	Aplicaciones Financieras		0,00
	Amortización de la Deuda y distrib. de otros Pasivos	0,00	
	Disminución del Patrimonio	0,00	
XII.	<u>RESULTADO FINAL (III.+VIII.)</u>		222.512.952,07

PLAN DE OBRAS A EJECUTAR 2023

	PRECIO	PRECIO ACUMULADO	FONDOS
1 – OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS		\$ 599.528.835,27	
RED DE AGUA		\$ 18.280.905,76	
Barrio Kirchner (11 CUADRAS)	\$ 12.568.122,71		
Barrio 4 de Junio (5 cuadras)	\$ 5.712.783,05		
RED DE CLOACA		\$ 27.843.253,69	
Barrio Kirchner (11 CUADRAS)	\$ 23.273.027,25		
Barrio 6 de Enero (4 Cuadras)	\$ 4.570.226,44		
PAVIMENTO		\$ 453.640.594,52	
Hormigón Simple		\$ 83.778.372,47	
Barrio Estación (4 cuadra)	\$ 56.616.318,26		
Barrio 1º de Mayo (3cuadras)	\$27.162.054,21		
Bituminoso		\$ 135.000.000,00	
20 Cuadras en distintos Barrios	\$ 135.000.000,00		
Articulado		\$ 234.862.222,05	
Barrio Patrón Costas (1 cuadra)	\$ 3.808.699,74		
Barrio Los Lapachos (17cuadras)	\$ 30.507.796,89		
Barrio 20 de Febrero (42cuadras)	\$ 86.498.986,50		
Barrio 11 de Septiembre (13cuadras)	\$ 30.060.443,40		
Barrio 12 de Octubre (16 cuadras)	\$ 47.642.613,44		
Barrio San Francisco (8 cuadras)	\$ 14.382.936,98		
Barrio Barbera (9 cuadras)	\$ 21.960.745,10		
CORDON CUNETA Y BADENES		\$ 9.764.081,30	
Barrio Los Constituyentes (6 cuadras)	\$ 1.180.730,87		
Barrio Patrón Costas (1 cuadra)	\$ 373.960,26		
Barrio Maderero (9 cuadras)	\$ 999.107,30		
Barrio Estación (1 cuadra)	\$ 373.960,26		
Barrio Juan Taranto (1 cuadra)	\$ 373.960,26		
Barrio Caballito (14 cuadras)	\$ 2.348.799,49		
Barrio Néstor Kirchner (11 cuadras)	\$ 4.113.562,86		
BACHEO		\$ 90.000.000,00	
Hormigón Simple		\$ 50.000.000,00	
Macro centro	\$ 50.000.000,00		
Bituminoso		\$ 40.000.000,00	
Macro centro	\$ 40.000.000,00		
2 - ESTACIONAMIENTO Y RECREACION		\$ 26.579.116,80	
Plazas y Plazoletas		\$ 24.079.116,80	
Remodelación y Refacción Plaza Pizarro	\$ 2.436.725,65		
Remodelación y Refacción Plaza San Martín	\$ 4.372.394,06		
Remodelación y Refacción Plaza San Marta	\$2.592.033,98		
Remodelación y Refacción Plaza Eduardo Arias	\$1.476.901,73		
Remodelación y Refacción Plaza B° Aeroparque	\$ 2.212.173,32		

Remodelación y Refacción Plaza B° 9 de Julio	\$ 1.714.633,98		
Remodelación y Refacción Plaza B° 20 de Febrero	\$ 2.574.254,08		
Nueva Plazoleta en Barrio San Expedito	\$ 5.200.000,00		
Nueva Plazoleta en Barrio Jardín	\$ 1.500.000,00		
<u>EQUIPAMIENTO URBANO</u>		\$ 2.500.000,00	
Boulevard Constituyentes (zona Sur)	\$ 2.500.000,00		
3 – <u>ALUMBRADO PÚBLICO</u>		\$ 193.880.000,00	
Luminaria Led 150w con columna de alumbrado	\$ 193.880.000,00		
4 – <u>EDIFICIOS MUNICIPALES</u>		\$ 15.450.000,00	
<u>MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO</u>			
Casa de la Cultura	\$ 3.500.000,00		
Nuevo Centro Municipal	\$ 4.300.000,00		
Casa del Bicentenarios	\$ 1.500.000,00		
Casa Municipal (Belgrano 655)	\$ 6.150.000,00		

5 – <u>OBRAS NUEVAS</u>		\$ 44.000.000,00	
Sala Velatoria	\$ 21.500.000,00		
Taller Municipal	\$ 22.500.000,00		
6 – <u>TRABAJOS VARIOS</u>		\$ 60.000.000,00	

MONTO TOTAL	\$ 939.437.952,07
--------------------	--------------------------

ANEXO DE PERSONAL EJERCICIO AÑO 2023

D E T A L L E S	MENSUAL	ANUAL PROYEC.	TOTALES
<u>Sueldo de Planta Permanente</u>	<u>34.738.495,97</u>	<u>416.861.951,66</u>	
Bonificación No remunerativa	41.657.004,48	499.884.053,76	
Contribución Patronal (inclu.art.)	6.701.170,34	<u>80.414.044,08</u>	997.160.049,51
Sueldo Anual complementario	55.566.998,21		
Contrib. Patronal s/ SAC	<u>6.701.170,34</u>	<u>62.268.168,55</u>	<u>62.268.168,55</u>
Subtotal			1.059.428.218,06
<u>Sueldo de planta Contratada</u>	<u>6.437.805,95</u>	<u>77.253.671,40</u>	
Bonificación No remunerativa	13.216.316,80	158.595.801,60	
Contribución Patronal (inclu.art.)	747.936,54	8.975.238,45	244.824.711,45
Sueldo Anual Complementario	<u>13.045.964,35</u>		
Contrib. s/ SAC	<u>747.936,54</u>	<u>13.793.900,89</u>	<u>13.793.900,89</u>
Subtotal			<u>258.618.612,34</u>
TOTALES			<u>1.318.046.830,40</u>
<u>ASIGNACIONES FAMILIARES</u>	<u>3.829.600,00</u>	<u>45.955.200,00</u>	
Provis. futuros aumentos en Asig. fliares		18.382.080,00	
Ayuda Escolar Primaria	789	3.829.600,00	<u>68.166.880,00</u>
Servicios Extraordinarios	2.175.172,99	26.102.075,88	
Contribuc. Sobre los Serv.extraord.	410.237,63	4.922.851,51	
Sueldo Anual Complementario		2.175.172,99	
Contribuc.s./SAC. de las hs. ext.		<u>410.237,63</u>	<u>33.610.338,01</u>
Provis. futuros aumentos sueldos		<u>902.458.584,20</u>	<u>902.458.584,20</u>
TOTAL EN PERSONAL ANUAL			<u>2.322.282.632,61</u>

PLAN DE OBRAS 2023

MARCO TEORICO

La iluminación LED y semaforización en las ciudades forman parte importante en una ciudad modernizada. El paisaje urbano durante la noche que brinda la iluminación artificial, aparte brindar luz, también brinda mayor seguridad, comodidad, confort y aporta calidad al espacio público.

Los servicios municipales en una ciudad, deben generar un equilibrio entre orden, equidad e incorporar nuevas tecnologías como lo son las luces LED y sistema de semaforización.

OBJETO: Brindar la posibilidad de renovar el Alumbrado Público con lámparas LED y completar en las faltantes, a fin de dotar de iluminación a los sectores que así lo requieran.

CARACTERISTICAS DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:

La obra contempla el recambio de las luminarias existentes, lámparas de mercurio, por lámparas LED, a fin de modernizar el alumbrado, como así también bajar el consumo de energía eléctrica. En los postes de alumbrado que no cuenten con la respectiva lámpara, se colocará una nueva para completar así el circuito del sector donde se ejecute.

UBICACIÓN:

La obra será ejecutada en la "Ciudad de Orán" - Dpto. Orán - Provincia de Salta, ubicada en el macrocentro de la misma y en distintos barrios.

PRESUPUESTO:

El Presupuesto total para esta Obra es de **\$ 193.880.000,00** (Son Pesos: ciento noventa y tres millones ochocientos ochenta mil con 00/100)

ORDENANZA N° 2.285/2.023.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Establecer que el paisaje Islas Malvinas, ubicado entre la calle Lavalle y Avda. Los Constituyentes, tenga un solo sentido, cardinal OESTE-ESTE.-

Art. 2º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la partida correspondiente.-

Art. 3º.- Instituir en el tramo del pasaje Islas Malvinas, establecida en el Artículo 1º la circulación vehicular sea lenta, 30 km/h como velocidad máxima permitida.-

Art. 4º.- Ordenar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, la colocación de carteles y/o señalización vial indicando el sentido de circulación vehicular del pasaje Islas Malvinas y la velocidad máxima permitida.-

Art. 5º.- Cursar copia, con Visto y Considerando al Departamento Ejecutivo Municipal y medios de comunicación.-

Art. 6º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIEZ DÍAS

DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES _____.-

DR. JOSE A. ORTEGA ARGIBAY
Secretario Legislativo

Prof. CLAUDIA PALAVECINO
Presidente Concejo

Deliberante

Ordenanza N° 2.285/2.023: Promulgada por Resolución N° 3.874/2.023 de fecha 05/04/2.023.-

Arq. CARLOS BARROSO
Secretario de Gobierno

DR. PABLO D. GONZALEZ
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.286/2.023.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento ejecutivo Municipal de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, efectúe la obra de extensión de la Red de Cloacas, que posibilite el saneamiento ambiental a los vecinos que residen en Barrio 6 de Enero.-

Art. 2º.- Imputar los gastos que demande su realización, a la Partida Presupuestaria de Obras Públicas, como ya se estableció en el Presupuesto y Plan de Obras de años anteriores.-

Art. 3º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaria de Obras Públicas, Presidente del Barrio 6 de Enero y Medios de Comunicación locales.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES _____.-

DR. JOSE A. ORTEGA ARGIBAY
Secretario Legislativo

Prof. CLAUDIA PALAVECINO
Presidente Concejo

Deliberante

Ordenanza N° 2.286/2.023: Promulgada por Resolución N° 3.916/2.023 de fecha 19/04/2.023.-

Arq. CARLOS BARROSO
Secretario de Gobierno

DR. PABLO D. GONZALEZ
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.287/2.023.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Efectuar la construcción de cordón cuneta en toda su extensión, de la calle Francisco Rebollo, desde calle Pueyrredón hasta calle Italia, del Barrio San Expedito de la ciudad de Orán.-

Art. 2º.- Imputar los gastos que demande su realización, a la partida presupuestaria de Obras Públicas.-

Art. 3º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Presidente del Barrio San Expedito Sr. Ramón Elguero y Medios de Comunicación locales.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES _____.-

DR. JOSE A. ORTEGA ARGIBAY
Secretario Legislativo

Prof. CLAUDIA PALAVECINO
Presidente Concejo

Deliberante

Ordenanza N° 2.287/2.023: Promulgada por Resolución N° 3.917/2.023 de fecha 19/04/2.023.-

Arq. CARLOS BARROSO
Secretario de Gobierno

DR. PABLO D. GONZALEZ
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 3702/2023.-

S.R.N. ORAN, 24 FEB. 2023.-

VISTO: La Ordenanza N° 2268/2022; y:

CONSIDERANDO:

Que la misma establece un sistema de pago anticipado a cuenta de la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, sobre la comercialización de productos a la jurisdicción de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, a cuyo efecto actuaran como agentes de recaudación, inspectores que fijara el municipio, realizando la cobranza mediante pago en pesos argentinos, que se realizará en un puesto de control en los accesos a la ciudad;

Que el concepto a abonar en el Puesto de Control, en virtud de la Ordenanza N° 2268/2022 y la presente reglamentación, es el Pago Anticipado a Cuenta de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios (conocida como Tasa de Actividades Varias), establecida en la Parte Especial, Título III del Código Tributario Municipal, cuyo hecho imponible es definido en el art. 118: *“El ejercicio de cualquier actividad comercial industrial o de servicio, está sujeta al pago del tributo establecido en el presente título, conforme a las alícuotas, importes fijos, índices y mínimos que establezca la Ordenanza Tributaria Anual, en virtud de los servicios municipales de contralor. Salubridad, seguridad, higiene y asistencia social y cualquier otro no retribuido por un tributo especial, pero que tienda al bienestar general de la población”*. Dicho pago anticipado a cuenta, podrá computarse a favor del contribuyente, en la declaración jurada del mes siguiente en que se produjo el mismo;

Que los principales objetivos que encauzan el puesto de control comercial, son: La regularización del padrón de contribuyentes, combatir la informalidad, controlar que las bases imponibles declaradas, se correspondan a su realidad económica y facilitar el cumplimiento en término de las habilitaciones comerciales, enmarcados estos, en las funciones que tiene el organismo fiscal municipal, referente a la determinación, verificación, repetición y compensación de los tributos que establezca o recaude la Municipalidad, así como la aplicación de multas por infracciones a las disposiciones de ésta y demás ordenanzas tributarias y recaudación de tributos;

Que en nuestra ciudad, se llevan a cabo en gran volumen, operaciones comerciales que eluden los controles legalmente establecidos en resguardo de la seguridad, salubridad, higiene y demás condiciones necesarias e indispensables para el bienestar general de la comunidad, resulta necesario entonces, implementar políticas públicas,

tendientes a combatir el informalismo, estableciendo procedimientos que propendan al desarrollo de la actividad comercial dentro de un marco de equidad e igualdad tributaria;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima, que la Ordenanza N° 2268/2022 constituye una herramienta valiosa para tales fines, que debe ser moldeada a las distintas circunstancias que se presentan mediante el pertinente instrumento reglamentario y destinar los fondos recaudados mediante dicho mecanismo, a implementar estrategias de erradicación de prácticas comerciales informales y a la ejecución de obras y servicios en beneficio de la población. No pudiendo destinar los mismos a cubrir gastos de administración;

Por ello, en uso de sus facultades legales, Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL **RESUELVE**

Art. 1°.- Determinar la ubicación del Puesto de Control Comercial, a los fines de acreditar el pago anticipado a cuenta de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, sobre la comercialización de productos en la jurisdicción de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, en los accesos de la ciudad, pudiendo ser más de uno, dentro de la zona urbana o suburbana, lindante o no, con la RN 50.-

Art. 2°.- El Puesto de Control estará debidamente identificado y señalizado. Los Agentes y Operarios contarán con la debida identificación y ropa reglamentaria. Funcionará las 24 horas del día, los siete días de la semana.-

Art. 3°.- Los vehículos que realicen traslado de bienes con fines de comercialización en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, deberán detenerse en el mismo, a los fines de la verificación y determinación del pago a cuenta, como así también, si correspondiere, a la aplicación de multas por infracciones a las disposiciones de la Ordenanza N° 2268/2022 y demás ordenanzas tributarias y recaudación de tributos.-

Art. 4°.- El Concepto a abonar en el Puesto de Control, en virtud de la Ordenanza N° 2268/2022 y la presente reglamentación, es el Pago Anticipado a Cuenta de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios (Conocida como Tasa de Actividades Varias), establecida en la Parte Especial, Título III del Código Tributario Municipal, cuyo hecho imponible es definido en el Art. 118: *“El ejercicio de cualquier actividad comercial industrial o de servicio, está sujeta al pago del tributo establecido en el presente Título, conforme a las alícuotas, importes fijos, índices y mínimos que establezca la Ordenanza Tributaria Anual, en Virtud de los Servicios municipales de contralor, salubridad, seguridad, higiene y asistencia social y cualquier otro no retribuido por un tributo especial, pero que tienda al bienestar general de la población”*. Dicho pago anticipado a cuenta, podrá computarse a favor del contribuyente, en las declaraciones jurada del mes siguiente en que se produjo el mismo.-

Art. 5°.- La base del cálculo para el pago anticipado, se determinará tomando en cuenta el valor de compra de los bienes transportados, que se extraerá sobre el monto de la factura neto de IVA, remito valorizado o documento equivalente, cantidades transportadas y en caso de que el mismo no se ajuste razonablemente a los valores del mercado, se realizará en base a los valores que establezca por resolución la dirección general de rentas de la provincia aplicados sobre unidades transportadas. Producto que no se encuentre en dicho nomenclador, se valuara en precio de mercado consumidor final, a través de consultas a locales comerciales similares o consultas Web. En caso de ser bienes muy especiales, se le solicitará a la empresa que comercializa el producto, el envío vía web de la valorización, según lista de precios actualizada.-

Art. 6°).- Sobre la documentación a presentar en el puesto de Control (factura, remito valorizado, recibo, carta de porte, ticket y demás enunciados en el art. 7° de la Ord. 2268/2022) se calcula el importe, sujeto al pago a cuenta conforme alícuotas detalladas en el art. 4° de la Ord. 2268/2022. Se Extraerán copias de la documentación, las que conjuntamente con los originales, serán intervenidas por el funcionario actuante. Se cobrara el anticipo y se emitirán los comprobantes de pago respectivos (Recibo y Constancia Municipal).-

Art. 7°).- La acreditación del pago a cuenta se realizará mediante el Comprobante de Pago (Recibo) y La Constancia del adelanto, que deberán juntarse en original, en la Declaración Jurada pertinente, para contemplar y deducir el descuento del pago anticipado.-

Art. 8°).- La percepción y acreditación del pago a cuenta debe ser realizada al momento que el transporte llegue al puesto de control, por el sujeto obligado al pago. Podrán utilizarse medios electrónicos de pago, realizados en el momento de arribo al Puesto de Control o presentando los comprobantes de los depósitos realizados previamente.-

Art. 9°).- Los **Contribuyentes de la Tasa de Actividades Varias Inscritos en el Padrón Municipal (art. 4° inc. d), Ord. 2268/2022)**, cuyo comercio se encuentre debidamente habilitado (Padrón Comercial Definitivo), no registren deudas pendientes de pago, derivadas de actividad comercial, no registren omisiones o faltas de presentación, de declaraciones juradas correspondientes al periodo inmediato anterior y que sus base imponibles declaradas en los tres (3) últimos periodos fiscales se correspondan a sus realidades económicas, podrán optar por:

- A. Realizar solo procedimientos de verificación en el puesto de control, difiriendo el pago de la alícuota correspondiente (1%) al momento de presentación de la declaración jurada respectiva.-
- B. Abonar en el mismo, el 0,50% de la alícuota correspondiente, integrado el 0.50% restante, al momento de presentar los comprobantes de pago, conjuntamente con la declaración jurada respectiva.- En ambos casos, los porcentajes de pago que se refieran (sea la totalidad 1% o la mitad 0.50%), la determinación del monto a pagar, se realizara sobre el valor de venta y no sobre el valor de compra de los bienes.-

El incumplimiento de los compromisos de pago asumidos bajo las circunstancias descriptas, facultara a la Jefatura de Ingresos Municipales a realizar las intimaciones de pago pertinentes, más los accesorios que correspondan, previo a la emisión del Título Ejecutivo para obtener el cobro judicial de los mismos.-

Art. 10°).- Se considera debidamente realizado el pago a cuenta en el Puesto de Control cuando:

- a. Es abonado en su totalidad en el Puesto de Control, inscripto o no en el Padrón Municipal;
- b. Es abonado en día, horario y lugar hábil, inmediatamente posterior, si el arribo del transporte ha sido durante la madrugada o en día inhábil, debiéndose contar con una base de datos de celulares o teléfonos de contribuyentes, para comunicarles el día y horario que deberán satisfacer el mismo. El procedimiento en estos casos, es extraer copia de la documentación, estimar el cálculo y dejar pendiente el pago según fecha y horario estimado;
- c. Es abonado el primer día hábil siguiente, si tienen varios ingresos de bienes en el día o el primer día hábil de la semana siguiente, si tienen ingresos de mercaderías durante la semana. En tales opciones, se acumulan los comprobantes para que se paguen una sola vez según el caso;
- d. El 0,50% abonado en el puesto de control, cuando hubiere optado por esta modalidad (art. 9°).-

Art. 11°).- Los sujetos obligados que ingresen cargamentos con destino a realizar stock de sus depósitos (surtidos de mercaderías, materias primas o artículos de temporadas para futuras ventas), si el pago a cuenta genera saldo a favor, el mismo será trasladado a los periodos subsiguientes. En caso de que persista saldo a favor, podrá solicitar su compensación con otros tributos municipales vinculados a la explotación de su actividad comercial. Previamente se procederá a verificar las declaraciones presentadas, a los efectos de corroborar si se ajustan a la realidad económica de la actividad declarada, todo ello de acuerdo a las facultades otorgadas por el Código Tributario Municipal.-

Art. 12°).- Para los contribuyentes o responsables que a su vez, sean proveedores de la Municipalidad, se les da opción de poder compensar esos adelantos con la deuda que se genera por la relación comercial.-

Art. 13°).- Los sujetos obligados (inscriptos o no) que ingresen cargamentos con destino a clientes varios, deberán presentar la documentación correspondiente para poder identificar si dicho destinatario es contribuyente inscripto en el municipio (tributará el 1%), si es contribuyente no inscripto (tributará el 6%). Si traen bienes destinados a la venta de consumidores finales deberán tributar el 6% por estar realizando una comercialización y ser sujeto no inscripto en la jurisdicción municipal.-

Art. 14°).- El cargamento que ingresen las empresas que realizan la actividad de transporte de cargas, se cobra el pago a cuenta a los destinatarios y/o receptores de la mercadería, debiendo mediante documentación identificar a cada destinatario, para que el agente del puesto de control corrobore si es contribuyente inscripto o no en el municipio, y si el receptor de esos bienes es un consumidor final, este no abonará dicho pago a cuenta.-

Art. 15°).- Los **Contribuyentes de la Tasa de Actividades Varias No Inscriptos en el Padron Municipal (art. 4° inc. b) y c), Ord. 2268/2022).** Sujetos de otra jurisdicción (cuando no se haga cargo el destinatario) y sujetos locales que no acrediten su condición de inscriptos, deben abonar una alícuota del 6%. La base del cálculo para el pago anticipado, se determinará tomando en cuenta el valor de compra de los bienes transportados, que se extraerá del monto de la factura neto de IVA, remito valorizado o documento equivalente, cantidades transportadas y en caso de que el mismo no se ajuste razonablemente a los valores del mercado, se realizará en base a los valores que establezca por resolución la dirección general de rentas de la provincia aplicados sobre unidades transportadas. Producto que no se encuentre en dicho nomenclador, se valorará en precio de mercado consumidor final, a través de consultas a locales comerciales similares o consultas Web. En caso de ser bienes muy especiales, se le solicitará a la empresa que comercializa el producto, el envío vía Web de la valorización, según la lista de precios actualizada.-

Art. 16°).- Los sujetos obligados no inscriptos en el Padrón Municipal que ingresen cargamentos con fines de comercialización en mercados o ferias, mayorista y minoristas (Mercado de Abasto), pueden inscribirse como contribuyentes con habilitaciones provisorias. Acreditada esta circunstancia, podrán tributar la alícuota del 1%. No gozarán del beneficio de diferir el pago a cuenta.-

Art. 17°).- Los sujetos locales que no hayan completado los tramites de **habilitación** de su dependencia comercial y se les hubiere vencido las prórrogas concedidas para tal fin, serán consideradas como No inscriptos y tributarán la alícuota del 6%.-

Art. 18°).- Todo acuerdo que se formalice sobre modalidades de pago, deberán incrementarse por escrito mediante Acta acuerdo.-

Art. 19°).- La Jefatura de Ingresos Municipales, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, es el Órgano de aplicación y contralor de la presente disposición.-

Art. 20°). CURSAR copia a las Secretarías de: Gobierno; Hacienda y Finanzas; Infraestructura y Ambiente; Servicios Públicos; Desarrollo Social y Asesoría Legal, para conocimiento y demás efectos que correspondan.-

Art. 21°). COMUNIQUESE, INSERTESE, ARCHIVESE.-

Fdo. Dr. Pablo D. González-Intendente Municipal; Arq. Carlos Barroso-Secretario de Gobierno.-

FECHA DE PUBLICACIÓN, 09 de Mayo de 2.023.-

smr.-